



I. Municipalidad de Dalcahue

AUTORIZA PAGO POR HIJO MENOR DE DOS AÑOS

DECRETO ALCALDICIO N° 0854.-

DALCAHUE, 13 de marzo del 2025.-

VISTOS: El decreto Alcaldicio N°1473 de fecha 11 de agosto de 2022, que fundamenta de beneficio sala cuna modalidad excepcional. Las consideraciones e instrucciones del Documento Ref.: N°102.273/2022, Folio E238589 / 2022, que indica que procede los beneficios por los que se consulta mediante modalidad excepcional de la Contraloría Regional de Los Lagos. Quedando sin efecto el Decreto Alcaldicio N°843 de fecha 15 de marzo que autoriza pago por hijo menor de dos años. El Art. N°203 del Código del Trabajo, la declaración Jurada de la individualizada de fecha 12 de marzo de 2025. La sesión extraordinaria N°52 del 15/11/2024 que aprueba presupuesto 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. Los artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la ley N°19.695 Orgánica Constitucional de municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: Que el municipio no cuenta con un convenio de Sala Cuna por motivo que la única Sala Cuna privada que existe en la comuna no está prestando el servicio, por la seguridad y riesgo a la salud que representa para los niños y niñas en edad lactante asistir a un establecimiento educacional; y además que las Salas Cunas Públicas tienen un proceso de inscripción y matrícula priorizando a las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica de la comuna, no pudiendo realizar un convenio con el municipio para dar cumplimiento al Art. N° 203 del código del trabajo.

DECRETO:

AUTORÍCESE: el beneficio de sala cuna de manera excepcional y temporal a doña MARLEN CECILIA ARROYO SÁNCHEZ, RUT. N° [REDACTED], PROFESIONAL GRADO 10°, el pago por concepto de contratación de una persona para el cuidado en su hogar de su **hija DOMINGA** [REDACTED]. Cedula de Identidad N° [REDACTED], a través de una suma de dinero de \$190.000 mensuales, a contar del 12 de marzo 2025 y hasta que el municipio pueda realizar un convenio con alguna sala cuna, o si postularan de manera independiente alguna sala cuna y obtengan matrícula. Esto último la funcionaria deberá dar aviso al departamento de personal.

Impútese a la cuenta N° 22.08.008 Sala Cuna y/o

Jardines infantiles. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE





[REDACTED]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



[REDACTED]
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL